

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040071

Bogotá, 2019-07-15

Señora:

MARÍA GILMA PIÑA OYOLA

Peticionaria no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761543477(Para consultas cito este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 06 de julio 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto,en la que brinda información sobre la situaciónque se presenta con dos menores de edad, quienes actualmente cuentan con un proceso de restablecimiento de derechos cursando ante la Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaria de Familia de Natagaimay* a la *Alcaldía Municipal de Natagaima*, toda vez que son las autoridades administrativas encargadas de verificar la información

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: https://architect.org/atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO ROPRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

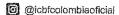
Reviso:Liliana Pérez/ Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 2 Folios

Afticulo 21/ Funcionaria sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

CBFColombia

www.icbf.gov.co





Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 16 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advir iendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauriero Rodriguez

Coord ador Ges on de Canales Centro de Contacto Dire ción Servicos / Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinción: El presente AVISO se desfija hoy 22 C siendo las 5:00 PM.

Pablo Manricio Rodriguez

Coord ador Gest on de Canales Centro de Contacto Dire zión Serviz os Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000039971

Bogotá, 2019-07-12

Señores: COMISARIA DE FAMILIA DE NATAGAIMA Carrera 3 No.5-06 Piso 1 Natagaima - Tolima.

ASUNTO: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761543477 (Para consultas cito este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 06 de julio de 2019, presentada por la señoraMARÍA GILMA PIÑA OYOLA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre la situación que se presenta con dos menores de edad, quienes actualmente cuentan con un proceso de restablecimiento de derechos cursandoen su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://architect.org/arc

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó:Ljilana Pérez/ Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 1 Folio

Articulo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el lía siguiente al retiro del aviso.

> Pab o Mauricio Rodriguez Coord nador Ge ion de Canales Centro de Contacto Dire ción Serviciós y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desf. ación: El presente AVISO se desfija hoy 27-07-19 siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coorc nador Gesión de Canales Centro de Contacto Dire ción Servejos y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040031

Bogotá, 2019-07-12

Señores: ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA Carrera 3 No. 5-20 Natagaima - Tolima.

ASUNTO: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761543477(Para consultas cita este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 06 de julio de 2019, presentada por la señora**MARÍA GILMA PIÑA OYOLA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la quemanifiesta su inconformidad por la falta de gestión por parte de la Comisaría de Familia de su municipio, respecto de un proceso que se encuentra allí en curso.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIÓ RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Serviciós y Atención

Revisó:Liliana Rérez/Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 1 Folio

Artículo 27. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de les il notificación se fija hoy a los 16 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el lía siguiente al retiro del aviso.

Pap o Mauricio Rodriguez Coorc nador Gestón de Canales Centro de Contacto Dirección Servesos y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desf ación: El presente AVISO se desfija hoy _

22-07 19

siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional